



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 71
(De 31 de agosto de 2016)

Que dicta nuevas disposiciones para la agilización y descarga de las causas de conocimiento de las agencias de instrucción del Primer Distrito Judicial, ante la vigencia de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a partir del 2 de septiembre de 2016, entrará en vigencia en el Primer Distrito Judicial de Panamá, la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, siendo la región judicial más extensa y con el movimiento delictual más notorio del país.

Que mediante Resolución N° 18 de 9 de marzo de 2016, esta Procuraduría General de la Nación emitió las disposiciones tendientes para iniciar el Plan de Agilización y Descarga de causas bajo la vigencia del sistema procesal mixto, el cual a la fecha se encuentra en etapa avanzada.

Que se requiere tomar y emitir nuevas disposiciones en el tema mencionado, que permita la agilización y descarga de procesos, conforme a las necesidades actuales en el Primer Distrito Judicial de Panamá, con la vigencia de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008.

Que el artículo 329 del Código Judicial, contempla la facultad legal otorgada al Procurador (a) General de la Nación, de introducir cambios en la organización administrativa de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Reorganizar la labor de descarga de casos penales (ordinarios, especializados de Asuntos de Familia y el Menor y Personerías), en las agencias del Ministerio Público que forman parte del Primer Distrito Judicial, a partir del 2 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Panamá Centro:

Mantener las Fiscalías Cuarta y Quinta de Descarga de Panamá, en la descarga de procesos, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales, en las causas penales ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del Sistema Mixto de enjuiciamiento criminal en

la circunscripción territorial del Primer Circuito Judicial de Panamá, con excepción de los procesos asignados a las Fiscalías Especializadas en Drogas y otras especialidades asignadas a las Fiscalías Superiores. La denominación de las Fiscalías de Descarga que se mantendrá, será Fiscalía Primera y Segunda de Descarga del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Mantener a la Fiscalía Segunda de Descarga de Familia y del Menor de Panamá, en la descarga de procesos, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales, en las causas penales de sus competencias ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del Sistema Mixto de enjuiciamiento criminal en la circunscripción territorial del Primer Circuito Judicial de Panamá. Su denominación será Fiscalía de Descarga de Familia y del Menor de Panamá.

TERCERO: San Miguelito:

Mantener a la Fiscalía Primera de Descarga del Segundo Circuito Judicial de Panamá, en la descarga de procesos, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del Sistema Mixto de enjuiciamiento criminal en la circunscripción territorial del Segundo Circuito Judicial de Panamá, con excepción de los procesos asignados a las Fiscalías Especializadas en Drogas y otras especialidades asignadas a las Fiscalías Superiores.

Mantener a la Fiscalía de Descarga de Familia y del Menor del Segundo Circuito Judicial de Panamá, en la descarga de procesos, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales de sus competencias ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del Sistema Mixto de enjuiciamiento criminal en la circunscripción territorial del Segundo Circuito Judicial de Panamá.

Crear la Personería Municipal de Descarga del Distrito de San Miguelito, que deberá ser asumida por la actual Personería Primera Municipal del citado Distrito, la cual se encargará de proseguir el trámite de todos los procesos que actualmente se encuentran en las Personerías Primera y Segunda Municipales de este Distrito; y de ejercer la acción penal de los procesos que se mantengan bajo trámite de los Juzgados correspondientes.

CUARTO: Panamá Oeste:

Mantener a la Fiscalía Primera de Descarga de Panamá Oeste, en la descarga de procesos, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del Sistema Mixto de enjuiciamiento criminal en la circunscripción territorial de Panamá Oeste, con excepción de los procesos asignados a las Fiscalías Especializadas en Drogas y

otras especialidades asignadas a las Fiscalías Superiores. Su denominación será Fiscalía de Descarga de Panamá Oeste.

Mantener a la Fiscalía Segunda de Descarga de Familia y del Menor de Panamá Oeste, en la descarga de procesos, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales de sus competencias ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del Sistema Mixto de enjuiciamiento criminal en la circunscripción territorial de Panamá Oeste. Su denominación será Fiscalía de Descarga de Familia y del Menor de Panamá Oeste

QUINTO: Provincia de Colón:

Mantener a la Fiscalía Segunda de Descarga de Colón, en la descarga de procesos, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del Sistema Mixto de enjuiciamiento criminal en la circunscripción territorial de la Provincia de Colón, con excepción de los procesos asignados a las Fiscalías Especializadas en Drogas y otras especialidades asignadas a las Fiscalías Superiores.

Mantener a la Fiscalía Segunda de Descarga de Familia de Colón, en la descarga de procesos, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales de sus competencias ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del Sistema Mixto de enjuiciamiento criminal en la circunscripción territorial de la Provincia de Colón. Su denominación será Fiscalía de Descarga de Familia y del Menor de Colón.

SEXTO: Provincia de Darién:

Mantener a la Fiscalía de Descarga del Circuito de Darién, en la descarga de procesos, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales ingresadas al Ministerio Público durante la vigencia del Sistema Mixto de enjuiciamiento criminal en la circunscripción territorial de la Provincia de Darién, con excepción de los procesos asignados a las Fiscalías Especializadas en Drogas y otras especialidades asignadas a las Fiscalías Superiores.

SÉPTIMO: Disposiciones comunes que rigen para todo el proceso de descarga:

- a. Las restantes Fiscalías creadas con la Resolución N° 18 de 9 de marzo de 2016, para la Descarga de Procesos en las Provincias de Panamá Centro, Oeste, Colón, San Miguelito y Darién, y que no se mencionan en líneas anteriores, pasarán a operar en el Sistema Penal Acusatorio, bajo el modelo de gestión creado para tal fin y conforme a la distribución de

- personal dispuesta por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público.
- b. Los procesos penales que actualmente se encuentran en las Fiscalías de Descarga suprimidas con la presente resolución, pasarán a ser tramitados en las Fiscalías de Descarga que se mantienen vigentes.
 - c. Se deben realizar las salidas y entradas de procesos correspondientes en los Libros de Registros destinados para tal fin.
 - d. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales, de los procesos que quedaron pendientes, será asumida por los Despachos de Descarga que se mantienen vigentes en la presente resolución.
 - e. Las Fiscalías y Personerías destinadas para la Descarga de Procesos del Sistema Mixto de Enjuiciamiento, podrán ser asumidos por uno o varios Fiscales y Personeros respectivamente, mediante un sistema corporativo, según la necesidad del servicio y la disponibilidad financiera y presupuestaria para su designación.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir del 2 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 329 y 331 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,



Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,



Rolando Rodríguez Cedeño